

Notificación Anual a Padres o Apoderados 2018-2019



EL MONTE UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

3537 Johnson Avenue
El Monte CA 91731

(626) 444-9005
Fax (626) 443-7371
www.emuhsd.org

**Por favor repase el material en este folleto.
Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse de recibo paternal a su escuela.**

Aviso: En cumplimiento con la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), les queremos avisar que el “reclutamiento militar” e información para “quedar fuera” se encuentra en la página 16 de éste folleto.

AVISO ANUAL AL PADRE O APODERADO CON RESPETO A SUS DERECHOS

¡Bienvenidos al Año Escolar 2018-2019!

En nombre de la Mesa Directiva, les quiero dar la bienvenida a otro año escolar excitante en el Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte. Me complace informarles que nuestro Distrito está preparado para proveer a su hijo un año escolar académicamente riguroso y de calidad. Una cultura escolar positiva, saludable, y segura continuara siendo nuestro enfoque principal, mientras instrucción y aprendizaje innovador diariamente consumirá nuestro ambiente del salón. Queremos que todos los estudiantes estén preparados para tomar los desafíos del mañana. Se motivara a los estudiantes con elecciones de clases rigurosas con sistemas de apoyo previamente colocados. Nuestra meta como Distrito es de proveer a los estudiantes con cursos, recursos, e instrucción de calidad necesaria para asegurar que están bien equipados y preparados para el colegio y planes de educación post-secundarios. La tecnología continua siendo importante en nuestro Distrito, ya que todas nuestras escuela están bien equipadas con los equipos más avanzados y la infraestructura para apoyar la enseñanza y el aprendizaje. Nuestros maestros y personal han estado trabajando arduamente para prepararse para el año escolar. Estamos seguros que cada estudiante será provisto de una educación de calidad. Su hijo/a estará en un ambiente en el cual se sientan seguros y apoyados mientras estén en la escuela. Esperamos con anticipación su continua participación y apoyo en la educación de su hijo/a durante todo el año escolar.

Sinceramente,

Dr. Edward A. Zuniga, Superintendente
y la Mesa Directiva

EL ACUSE DE RECIBO PATERNAL

La sección 48982 del Código de la Educación requiere a padres o guardiánes firmar y devolver este acuse de recibo.

Al firmar abajo no estoy dando ni deteniendo mi consentimiento para que niño(s) participen en cualquier programa. Indico meramente que he recibido y leído el librito con avisos con respecto a mis derechos relacionados con las actividades que pueden afectar a mi niño(s).

Nombre del Estudiante (impreso)

Numero del Estudiante

Escuela

Grado

Firma del Padre/Apoderado

Fecha

ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Si **NO desea** que la información de directorio sea divulgada, por favor firme en la porción de abajo y regréselo a la oficina de la escuela. (De otra manera, déjelo en blanco). Sepa que esto impedirá que el Distrito provea el nombre del alumno y otra información a los medios de comunicación, escuelas interesadas, asociación de padres y maestros, empleadores interesados, y agencias similares.

Nombre del Estudiante (impreso)

Numero del Estudiante

Escuela

Grado

Firma del Padre/Apoderado

Fecha

ASISTENCIA

● Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

Asistencia Intra-Distrito

- a. La Mesa Directiva debe ofrecer a cada estudiante que vive permanentemente dentro de los límites del distrito la oportunidad de solicitar su matriculación en cualquier escuela secundaria dentro del distrito durante el período de tiempo específico de matriculación abierta. Pero el estudiante sólo se podrá matricular si hay espacio disponible. El padre o guardián legal del estudiante debe completar una aplicación para cambiar la asistencia.
- b. Las transferencias Intra-distrito se harán con el siguiente criterio:
 1. Período de Matriculación Abierta
 - a. El período de matriculación abierta será durante el primer semestre de cada año escolar. Los padres recibirán notificación.
 - b. Sólo durante éste período, el padre o guardián legal del estudiante puede aplicar para que su estudiante asista a cualquier escuela secundaria en el distrito.
 2. Aplicación de Matriculación Abierta
 - a. Las aplicaciones estarán disponibles en localidades centrales que serán designadas y anunciadas cada año.
 - b. Las aplicaciones deben someterse en las localidades anunciadas durante el período de matriculación abierta.
 - c. Cada solicitante recibirá notificación por correo referente a su colocación.

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2018 Schoolyard Communications™

♻️ 40% papel reciclado

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP Póliza del Distrito	CAA Código de Alimentación y Agricultura
AR Regulación Administrativa del Distrito	USC Código de los Estados Unidos
CE Código Educativo	CFR Código de Regulaciones Federales
CSS . . . Código de Salud y Seguridad	ESEA Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]
CP Código Penal	PPRA La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBI Código de Bienestar e Instituciones	PPACA Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible [PL 111-148]
CCR . . . Código de Regulaciones de California	FERPA Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CC Código Civil	Título VI . Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]
CF Código de Familia	Título IX . Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]
CG Código Gobernante	IDEA Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CL Código Laboral	§ 504 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]
CV Código de Vehículos	EOA Ley de Oportunidades Igualdad [20 USC 1701]
CNP . . . Código de Negocios y Profesiones	

- d. Cada solicitante en la lista de espera será notificado por teléfono de su colocación.
 - e. La oficina del distrito notificará a las secundarias los estudiantes que les han sido asignados. La oficina del distrito mantendrá listas de espera para las escuelas.
3. El Espacio Disponible será determinado anualmente con el siguiente criterio:
- a. Capacidad del programa definido de la escuela
 - b. Derecho proyectado del personal
 - c. Manteniendo un balance étnico y racial apropiado.
4. Prioridades de Asistencia y Lotería
- a. El sistema de prioridad y lotería determinará el orden en que los estudiantes serán admitidos a las escuelas que tienen más solicitantes que espacio disponible.
 - b. Las prioridades determinarán el orden en que los estudiantes son asignados a las escuelas. Cada año se publicarán las prioridades específicas y se enviarán a los padres o guardianes legales. Las prioridades caen en tres grupos:
 1. Primera Prioridad: Para los estudiantes que viven en el área de asistencia regular de la escuela. Donde la escuela esté en exceso de su capacidad los estudiantes que viven dentro de los límites de asistencia de la escuela no perderán su puesto. Los estudiantes que estén asistiendo bajo una transferencia no perderán su puesto. Las aplicaciones nuevas de transferencia a una escuela que esté en exceso de su capacidad pueden pedir ser colocadas en una lista de espera.
 2. Segunda Prioridad: Estudiantes con hermanos (que actualmente asistan que vayan a asistir el siguiente año) tienen la segunda prioridad. Se requiere que vivan en el Distrito.
 3. Tercera Prioridad: Los estudiantes que hayan sido puestos en la lista de espera de la escuela tendrán tercera prioridad.
 - c. Si el número de aplicaciones excede el espacio disponible en alguna escuela o programa especial dentro de la escuela, una lotería determinará cuáles estudiantes serán admitidos de entre los solicitantes en total. La lotería también establecerá listas de espera indicando el orden en que los estudiantes serán admitidos cuando haya cupo. La lotería será una selección al azar que hará el Distrito. Los resultados serán enviados por correo a los estudiantes y escuelas.
- d. Si no hay espacio disponible en ninguna de las escuelas que solicita el estudiante, el estudiante será matriculado en la escuela de asistencia de su área.
5. Derechos de Regresar
- Los estudiantes colocados en alguna escuela solicitada en matriculación abierta podrán regresar a su escuela de asistencia hasta el siguiente período de matriculación abierta.
- a.. Los estudiantes tendrán un límite de dos (2) transferencias en su carrera de cuatro años de escuela secundaria.
 - b. Las transferencias a y de programas alternativos o especiales serán excepciones de ésta póliza.
6. Transportación – El distrito no ofrece transportación.
7. Educación Especial
- a. Los estudiantes de educación especial matriculados en Clases de Día Especial (SDC) serán asignados a una secundaria en la junta del Programa de Educación Individualizada (IEP). Esas juntas se harán antes del período de matriculación abierta.
 - b. Los estudiantes en el Programa de Especialista de Recursos (RSP) serán asignados a una secundaria en la junta del Programa de Educación Individualizada (IEP). Esas juntas se harán antes del período de matriculación abierta.
8. Transferencias Después de Matriculación Abierta
- Las transferencias que sean solicitadas en otro tiempo que no sea durante matriculación abierta serán consideradas cuando se requiera algún ajuste social o educacional del estudiante, con el común consentimiento de los directores.
9. Proceso de Apelación
- a. Cuando la aplicación de matriculación abierta no sea aprobada, el padre o guardián legal recibirán información de la razón(es) por las que su aplicación no fue aprobada.
 - b. Si el padre o guardián legal piensa que su aplicación de matriculación abierta fue negada por razones que no son justificadas, pueden hacer una apelación al Administrador del Distrito apropiado.

Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados de los estudiantes que residen en un Distrito pueden, por una variedad de razones, optar por inscribir a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

La Mesa Directiva podrá aceptar un acuerdo con cualquier otro Distrito Escolar, por un término que no excederá de cinco escolar, para la asistencia entre Distritos de estudiantes que son residentes de los distritos.

En el acuerdo se especificarán los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia entre Distritos se permitirá o se negará. También puede contener normas acordadas por ambos distritos para volver a aplicar y/o revocar el permiso del estudiante.

Al recibir un permiso de transferencia en el distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre / tutor de un estudiante del distrito que quiere matricularse en otro distrito, el Superintendente o designado revisará la solicitud y puede aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre Distritos. [BP 5117 junio de 2016; CE 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

Acuerdo de Asistencia Entre Distritos

De conformidad con un acuerdo entre la Mesa Directiva y la mesa directiva de otro distrito, un permiso que autoriza la asistencia de un/a estudiante fuera de su distrito de residencia podrían ser emitidas tras la aprobación tanto del distrito de residencia como del distrito de la propuesta asistencia.

El Superintendente o persona asignada puede aprobar acuerdo de asistencia entre distritos para un estudiante por los siguientes motivos cuando lo estipulado en el acuerdo:

1. Cuando el estudiante ha sido determinado por el personal ya sea del distrito de residencia o distrito de asistencia ofrecida ha sido víctima de un acto de intimidación como se define en el Código de Educación 48900 (r). Este estudiante se le dará prioridad para asistencia entre virtud de un acuerdo de asistencia Entre Distritos existente o, en ausencia de un acuerdo, se tendrá en cuenta para la creación de un nuevo permiso.
2. Para satisfacer las necesidades de cuidado de los niños de los estudiantes. Tal estudiante puede ser permitido seguir asistiendo las escuelas del distrito sólo mientras él/ella siga usando un proveedor de cuidado infantil dentro de los límites del distrito.
3. Para satisfacer las necesidades de salud mental o física especial del estudiante, como sea certificado por un médico, psicólogo escolar u otro personal escolar apropiado.
4. Cuando el estudiante tiene un hermano asistiendo a la escuela en este distrito, para evitar la división de asistencia de la familia.
5. Para permitir que el estudiante termine el año escolar cuando su/sus padres/apoderados se han trasladado fuera del distrito durante ese año.
6. Para permitir que los estudiantes se quedan con una clase de graduación de ese año de la preparatoria.

7. Para permitir que los estudiantes de nivel superior asisten a la misma escuela a la que asistieron en calidad de estudiantes de secundaria, incluso si sus familias se mudaron fuera del distrito durante el año junior.
8. Cuando el padre/apoderado proporciona evidencia escrita de que la familia se trasladará a este distrito en el futuro inmediato y me gustaría que el estudiante comience el año en ese distrito.
9. Cuando el estudiante va a vivir fuera del distrito sólo por un año o menos.
10. Cuando lo recomendado por la Junta de Revisión de Asistencia Escolar o por el condado de bienestar infantil, la libertad condicional o servicio social personal de la agencia en los casos documentados de graves problemas en el hogar o problemas de la comunidad que hacen desaconsejable para el estudiante que asista a la escuela de residencia.
11. Cuando existe un interés válido en un programa educativo que no se ofrece en el distrito de residencia.

Denegación de Acuerdo de Transferencia Entre Distritos

El Superintendente o su persona asignada pueden negar las peticiones iniciales de permisos de asistencia entre distritos debido a los limitados recursos del Distrito, el hacinamiento de las instalaciones escolares en el nivel de grado correspondiente, u otras consideraciones que no son arbitrarias. Sin embargo, una vez que se admite a un/a estudiante, el distrito no puede negarle su continua asistencia a causa de hacinamiento en las instalaciones a nivel de grado correspondiente.

Dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de un permiso de traslado, el Superintendente o persona asignada deberá notificar a los padres/apoderados de un/a estudiante que se le niega asistencia entre distritos con respecto al proceso de apelación ante la Mesa Directiva de Educación del Condado como se especifica en el Código Educativo 46601.

A la espera de una decisión de los dos Distritos o una apelación de la Mesa Directiva del Condado, el Superintendente o persona asignada puede admitir provisionalmente a un/a estudiante que reside en otro distrito por un periodo que no exceda de dos meses de escuela.

Los estudiantes que están bajo consideración de expulsión o que han sido expulsados no puede apelar la negación o decisiones de asistencia entre distritos, mientras que los procedimientos de expulsión están pendientes o durante el plazo de la expulsión.

Una vez que un estudiante es admitido a una escuela sobre la base de un permiso de asistencia entre Distritos, él/ella no tendrá la obligación de volver a solicitar una

transferencia entre distritos y se le permitirá continuar asistiendo a la escuela en la que él/ella está inscrito/a, a menos que una nueva aplicación normada se especifique lo contrario en el acuerdo de asistencia entre distritos. Existentes permisos de asistencia entre distritos no deberán quedar sin efecto para los estudiantes que entran el grado 11 o 12 en el año escolar siguiente. [AR 5117 April 2016]

Matriculación Abierta

La Ley de Matriculación Abierta (“Ley Romero”) permite a los estudiantes que asisten a una escuela designada por el Superintendente de Instrucción Pública de California como una “escuela de bajo desempeño” de someter una solicitud para matriculación en otra escuela con desempeño más alto. Solicitudes para transferencias entre distritos y entre escuelas del distrito hechas de acuerdo a la Ley de Matriculación Abierta (“transferencias de Ley Romero”) únicamente serán aprobadas por el Superintendente o persona asignada de acuerdo con las provisiones de ésta norma y sus reglamentos de implementación.

Definiciones

Por el propósito de ésta norma, las siguientes definiciones son aplicables:

“Escuela de bajo desempeño” significa cualquier escuela incluida en la lista anual de Matriculación Abierta de 1.000 Escuelas publicada por el Superintendente de Instrucción Pública del Estado de California. El proceso para la identificación e incluyendo las escuelas en la Lista de Matriculación Abierta de 1.000 Escuelas es descrita en la Ley Romero y sus regulaciones de implementación.

“Distrito escolar de matriculación” significa un distrito escolar aparte del distrito escolar en el cual el padre/ apoderado del estudiante vive, pero en el cual el padre del estudiante no obstante tiene la intención de matricular de acuerdo con la Ley Romero.

“Distrito escolar de residencia” significa un distrito escolar en el cual los padres del estudiante viven y en el cual el estudiante de otra manera sería requerido que se matricule de acuerdo con el Código Educativo 48204.

Resumen y Plazos de Aplicación

1. Únicamente estudiantes asistiendo a una escuela designada “escuela de bajo desempeño” son elegibles para aplicar para la transferencia bajo ésta norma.
2. Aplicaciones de transferencia por la Ley Romero a escuelas dentro del Distrito deben ser completadas en formularios del Distrito y serán aceptadas hasta el 22 de diciembre del año anterior al año escolar para el cual el estudiante está solicitando la transferencia. Cualquier

aplicación sometida antes del 22 de diciembre no será aceptada o revisada.

3. Esta fecha límite para la aplicación no es aplicable para una solicitud de transferencia si el padre con quien el estudiante vive está enlistado en la militar y ha sido reubicado por la militar dentro de noventa (90) días antes de someter la aplicación.
4. El Distrito deberá notificar a los padres del solicitante de la Ley Romero y el distrito escolar de residencia por escrito para el 1 de marzo del año escolar anterior al año escolar para el cual la transferencia fue solicitada si la solicitud fue aprobada o rechazada.

Aprobación o Negación Básica de la Aplicaciones bajo la Ley Romero

1. El Superintendente o persona asignada inicialmente no podrá aprobar la aplicación de un estudiante solicitando transferencia bajo la Ley Romero si la transferencia requeriría el desplazamiento de cualquier estudiante que vive dentro del distrito. El Superintendente o persona asignada puede negar la aplicación de transferencia bajo la Ley Romero bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. Si la aprobación de la transferencia resultaría que el Distrito excedería la capacidad de un programa a largo plazo, una clase, nivel de grado, o edificio escolar.
 - b. Aprobación de la aplicación de transferencia resultaría en impacto financiero adverso al Distrito.
 - c. Si la Mesa Directiva del Distrito determina que la transferencia negativamente impactaría cualquiera de los siguientes:
 - i. Una orden judicial o plan de desegregación voluntario del Distrito.
 - ii. El balance racial o étnico del Distrito, consistente con leyes estatales y federales.
2. El Superintendente o persona asignada no podrá considerar rendimiento académico anterior del estudiante, condición física, competencia en el idioma Inglés, ingreso familiar, o cualquier característica individual establecida en la sección 200 del Código Educativo (por ejemplo, incapacidad, género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual) al considerar si aprobar o negar la aplicación de transferencia bajo la Ley Romero.
3. Además de los requisitos establecidos en ésta norma y la implementación de sus reglamentos, los estudiantes solicitando transferencia bajo la Ley Romero en un Distrito deben cumplir con todos los requisitos adicionales para la admisión a un programa imán o programa designado para el servicio de estudiantes talentosos y superdotados.

4. El Distrito no puede aceptar una aplicación para transferencia bajo la Ley Romero si el distrito en el cual el estudiante vive ha prohibido la transferencia como lo permite la Ley de Matriculación Abierta.

Condiciones de Aprobación y Prioridad de Matriculación

1. Cualquier estudiante cuya aplicación de transferencia por la Ley Romero haya sido aprobada debe matricularse en una escuela de un Distrito con un Índice de Rendimiento Académico (API por sus siglas en inglés) más alto que el de la escuela en la cual el estudiante previamente estaba matriculado y ser seleccionado por medio de un proceso al azar, imparcial que prohíbe una evaluación si o no el estudiante debe ser matriculado de acuerdo a su rendimiento académico o atletismo individual o cualquier otra característica protegida bajo la sección 200 del Código Educativo (por ejemplo, incapacidad, género, nacionalidad, raza o etnia, religión, u orientación sexual), con la excepción que los estudiantes solicitando transferencia bajo ésta norma serán asignados prioridad de la manera siguiente:
 - a. Primer Prioridad: Hermanos de estudiantes que actualmente asisten a en la escuela que se desea.
 - b. Segunda Prioridad: Estudiantes que se transfieren de una escuela de programa en mejoría con el rango en el primer porcentaje en el API así determinado de acuerdo a la sección 48352(a) del Código Educativo.
2. Si el número de estudiantes que solicita asistir a una escuela del distrito en particular excede la cantidad de espacios disponibles en la escuela, se llevará a cabo un sorteo de acuerdo al grupo de prioridad nombrado arriba para seleccionar a estudiantes al azar hasta que todos los espacios disponibles hayan sido llenados.
3. La solicitud inicial para la transferencia de un estudiante bajo ésta norma no será aprobada si la transferencia requeriría el desplazamiento de otro estudiante que vive dentro del área de asistencia de la escuela desea o que actualmente está matriculado en dicha escuela.

Aplicaciones Aceptadas

1. Si una aplicación es aceptada, el estudiante puede matricularse en la escuela o programa aprobado por el Distrito al principio del año escolar inmediatamente después de la aprobación de la aplicación. Una vez matriculado, el estudiante no tiene que volver a aplicar para mantenerse matriculado.
2. Un estudiante que ha sido aprobado para transferencia bajo la Ley Romero en un Distrito será considerado como haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia en el Distrito establecidos en la sección 48204 del Código Educativo y no tendrá que someter otra aplicación a fin de mantenerse matriculado.

3. Cualquier estudiante aprobado para la transferencia bajo la Ley Romero, el Distrito deberá aceptar los créditos que fueron otorgados hacia la graduación para el estudiante por otro distrito escolar y deberá graduar al estudiante, si el estudiante cumple con los requisitos de graduación del Distrito.

4. Una vez matriculado, el estudiante que asiste a una escuela en un Distrito con transferencia bajo la Ley Romero será sujeto a todas las reglas, normas y regulaciones aplicables a todos los estudiantes en el Distrito.
5. El Distrito no provee transportación para estudiantes aceptados para matriculación bajo la Ley Romero. La transportación es la responsabilidad de los padres.

Negación de Aplicaciones

1. Si una aplicación es negada, el Distrito debe notificar al padre solicitante y distrito escolar de residencia por escrito que la aplicación fue negada. Tal notificación debe indicar el(los) motivo(s) de negación.
2. La decisión del Distrito sobre la negación de la aplicación de transferencia bajo la Ley Romero es final y no podrá ser revocada sin la investigación por una corte de autoridad competente que la Mesa Directiva actuó de manera arbitraria y caprichosa. No hay derecho de apelación a la Oficina de Educación del Condado.

Aviso de Elegibilidad de Transferencia

1. En o antes del primer día de escuela cada año, o si es después, en la fecha que el Distrito recibió aviso de programa en mejoría, acción correctiva, o estado de reestructuración bajo ley federal, el Distrito proveerá a los padres o apoderados de todos los estudiantes matriculados en una escuela designada “escuela de bajo rendimiento” aviso de la opción de transferencia a otra escuela pública en el Distrito u otro distrito escolar.

Prohibiciones o Limitaciones del Número de Transferencias Fuera del Distrito

1. En caso que una escuela dentro del Distrito sea designada como “escuela de bajo rendimiento,” el Distrito puede prohibir o limitar el número de estudiantes que se transfieren fuera del Distrito bajo la Ley Romero, si la Mesa Directiva del Distrito determina que la transferencia negativamente impactaría cualquiera de los siguientes:
 - a. Una orden judicial o plan voluntario de desegregación del Distrito.
 - b. El balance racial y étnico del Distrito consistente con leyes federales y estatales. [BP 5118, 2011]

● Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. Para los estudiantes de 6 a 18 años,

la asistencia escolar es obligatoria. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

1. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - A. Debido a una enfermedad de él o ella.
 - B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
 - C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 - D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 - E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 - F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.

- H. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - J. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
 - K. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
 3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
 4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
 5. “Familia Inmediata”, como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a “empleado” se deben considerar referencias a “estudiantes.” [CE 48205, 51101]
- Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

● Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer

esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980(c)]

● **Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo**

“La mesa directiva del Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte, de acuerdo con el Código Educativo Sección 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes matriculados en las preparatorias de Arroyo, El Monte, Mountain View, Rosemead, y South El Monte de salir de los terrenos de la escuela durante el periodo de almuerzo. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante tal hora ya que el estudiante ha abandonado los terrenos de la escuela de acuerdo a ésta sección.” El distrito permite a los estudiantes del 11° a 12° grados ésta privilegio. Los estudiantes en grados 9 y 10, y los estudiantes matriculados en la preparatoria de Fernando R. Ledesma, no pueden salir del plantel. [CE 44808.5]

● **Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado**

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster, su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

● **Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Guardián**

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980(i)]

● **Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal**

Niños sin hogar o en hogar temporal tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su IEP (Plan de Educación Individualizado por sus siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. [CE 48850-48859; 5 CCR 4622; WIC 361, 726, 56055]

● **Instrucción Individualizada**

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. El Distrito proveerá instrucción en el hogar o en un hospital u otra instalación residencial de salud si el estudiante llena los requisitos de residencia del Distrito. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. [CE 48206.3, 48207, 48208, 48980(b)]

● **Ausencias Injustificadas**

Requiere la notificación a los apoderados de la primera ausencia injustificada declarada del alumno. Los apoderados están obligados a exigir la asistencia del alumno a clases, y la escuela debe aconsejar a los apoderados sobre programas de educación alternativos disponibles.

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado.

Cuarta vagancia puede resultar en una oportunidad para mejorar la asistencia, pero también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través de servicios comunitarios.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa de hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que padres o apoderados asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día.

[CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

● **Aviso de Escuelas Alternativas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas

alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

● **Asuntos de Custodia**

Disputas de custodia tendran que ser atendidas por media de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño/a y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que esten archivadas en la oficina escolar, Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o persona asignada. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policia. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no esta listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

● **Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

● **Los cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades, deportes, y las instalaciones conexas**

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. Comenzando en el séptimo grado los consejeros se reunirán con cada estudiante sobre la selección de cursos. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 221.5,

221.8, 49600, 48900; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

● **Estándares Académicas de California**

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicas comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Los nuevos exámenes incluyen el Consorcio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

● **LCFF y LCAP**

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambia la forma en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en cuidad foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (por sus siglas en inglés de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. Cualquiera puede comentar a la Mesa Directiva al respecto de propuestas o gastos de LCAP por presentar comentarios por escrito o en una audiencia pública celebrada por la Mesa Directiva escolar para ese propósito. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de

lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. [CE 305, 52060, 52062, 52066]

Juventud Sin Hogar, en Hogar Temporal, de la Corte Juvenil

La juventud en hogar temporal, sin hogar, y de la corte juvenil tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Información adicional puede ser encontrada de parte del Equipo de Trabajo de Juventud en Casa de Transición del Estado de California, www.cde.ca.gov/lb/pf/fy/fosteryouthedrights.asp. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociados con la universidad, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Programas de Aprendizaje de Lenguaje

Los programas de aprendizaje de lenguaje ofrecidos por el Distrito incluyen:

Transicional – clases impartidas tanto en inglés y español.

Inmersión Estructurada en Inglés – casi toda la instrucción de clase es en inglés. [CE 306, 310(b)(2) 5 CCR 11310]

● **Currículo y Creencias Personales**

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. [CE 51240]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases de la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cual-quier material escrito y audio-visual que se planea usar está disponible para su inspec-ción antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin de-recho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez cen-tavos (10¢) por página. Usted será notificado antes

de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes reciben instrucción de salud sexual de parte de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. A la discreción del Distrito, personal docente/ asesor/ presentador invitado imparte dicha instrucción. Si impartido por un asesor o presentador invitado, o en una asamblea, los padres recibirán un aviso con las fechas, nombre de las organizaciones, y afiliación de los presentadores por correo u otros métodos comúnmente utilizados para avisar con por lo menos 14 días de anticipación de la fecha de la clase o asamblea. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7° al 12° anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijos mayores de 18 años se le notificará y se le solicitará un permiso por escrito antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta.. Si usted cree que sus derechos han

sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 51938; 60615; PPR; 34 CFR 98; ESEA]

Programa de Pruebas Consolidadas de California

El programa de Pruebas Consolidadas de California requiere que los distritos ofrezcan información referente a las evaluaciones para los estudiantes, padres, y guardianes en un tiempo razonable.

Promoción/Aceleración/Repetición

Para propósitos de categoría por clases, las siguientes son las designaciones:

- 9° grado – hasta 49 créditos completos
- 10° grado – 50 a 99 créditos completos
- 11° grado – 100 a 159 créditos completos
- 12° grado – 160 a 220 créditos completos

Además, los estudiantes deben pasar clases de requisito a nivel de grado en las cuales estaban inscritos. A los alumnos en los grados 9 a 12 se les asignará un promedio de 2 – 3 horas de tareas por asignatura académica por semana.

Los alumnos que han estado suspendidos o ausentes sin autorización pueden hacer arreglos para completar tareas o pruebas a las que faltaron durante estos períodos específicos. Una vez completadas satisfactoriamente las tareas y pruebas a que faltaron durante estos períodos, los alumnos recibirán créditos y calificaciones apropiadas.

Requisitos de graduación

Los requisitos de graduación de la escuela secundaria representan una combinación de cursos prescritos por el Estado de California y por la Junta Directiva del Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte.

Inglés	40 créditos
Matemáticas Uno o dos combinados deben cumplir con los estándares para Álgebra I	20 créditos
Ciencias Uno biológico y uno físico	20 créditos
Ciencias Sociales Incluyendo US History & Geography, World or European History, American Government y Civics, e Economics	30 créditos
Bellas artes / Artes interpretativas / Idioma Extranjero de Inglés/ Educación de Carrera Técnica ‡	10 créditos Δ
Educación Físicas	20 créditos
Salud	5 créditos

Electivos	65 créditos
SUMA:	220 créditos

‡ El Distrito Unido de Escuelas Secundarias de El Monte ha adoptado una política que permite que los cursos de Educación en Carreras Técnicas sean contados para la graduación.

Δ La graduación requiere un curso CTE aprobado; cualquier dos semestres de AVID con una “D” o mejor llena éste requisito.

Se dará reconocimiento especial a los alumnos que se han distinguido académicamente por 4.2.1.5:

- Sello Rojo de la Directiva – Ha cumplido con los requisitos de graduación modelos con un 2.0 GPA* (*Promedio General de Calificaciones)
- Sello Azul de la Directiva – Ha cumplido con los 240 créditos requeridos de la UC (Universidad de California) A-F sin calificaciones D ni F
- Sello Dorado de la Directiva – Ha calificado para la Membrecía por Vida de CSF
- Sello de Lectoescritura Bilingüe – Reconocimiento de estudiantes que han estudiado y alcanzado competencia en más de un lenguaje.

Certificado de Requisitos de Materia UC “a-g” – Diploma Sello Azul

Para calificar para el Certificado de Requisitos A-G de la Universidad de California, el estudiante debe completar todos los requisitos de las materias “a-g” para ser admitido a la Universidad de California. El estudiante debe obtener una “C” o mejor en cada una de las materias A-G a fin de calificar. Si el estudiante cumple con estos requisitos, él/ella tendrá un Sello Azul puesto en su certificado.

Diploma al Merito Sello de Oro Estatal (GSSMD por sus siglas en inglés) – Sello de Oro

Para ser elegible para el GSSMD, los estudiantes deben (1) ser elegibles para recibir diploma de la escuela secundaria; y (2) haber demostrado dominio del currículo en por lo menos seis áreas temáticas; de acuerdo a lo siguiente:

1. Lenguaje/alfabetismo en Inglés (ELA) – los estudiantes deben haber obtenido uno de cualquiera de los siguientes:
 - a. Una calificación de B+ o mejor (o su equivalente numérico) en una sola materia (cada semestre) completado en noveno, decimo, u onceavo grados.
 - b. Un nivel de logro de “Cumplido con el Estándar” o mayor en la Evaluación Sumativa Smarter Balanced para escuelas secundarias.
2. Matemáticas – los estudiantes deben haber obtenido uno de cualquiera de los siguientes:

- a. Una calificación de B+ o mejor (o su equivalente numérico) en una sola materia (cada semestre) completado en noveno, decimo, u onceavo grados.
 - b. Un nivel de logro de “Cumplido con el Estándar” o mayor en la Evaluación Sumativa Smarter Balanced para escuelas secundarias.
3. Ciencia – los estudiantes deben haber obtenido uno de los siguientes:
 - a. Una calificación de B+ o mejor (o su equivalente numérico) en una sola materia (cada semestre) completado en noveno, decimo, u onceavo grados.
 - b. Un puntaje de calificación que demuestre dominio de la materia así determinado por el LEA para un examen producido por un proveedor privado o por el LEA
 4. Historia de los Estados Unidos – los estudiantes deben haber obtenido uno de los siguientes:
 - a. Una calificación de B o mejor (o su equivalente numérico) al completar el requisito de curso de historia de los Estados Unidos (cada semestre)
 - b. Un puntaje de calificación que demuestre dominio de la materia así determinado por el LEA para un examen producido por un proveedor privado o por el LEA
 5. Dos áreas temáticas – los estudiantes pueden elegir de cualquiera de los siguientes:
 - a. Cualquier calificación o puntuación aplicable nombrada arriba, obtenida en las materias de ELA, matemáticas, ciencia, o historia de los Estados Unidos previamente no usada para cumplir con elegibilidad.
 - b. Una calificación de B o mejor (o su equivalente numérico) al completar el requisito de curso en otras materias de la escuela secundaria
 - c. Un puntaje de calificación que demuestre dominio de la materia así determinado por el LEA para un examen producido por un proveedor privado o por el LEA

AB2613 especificó el requisito de promedio de calificación C para los participantes co-curriculares y extra-curriculares. (Véase los manuales de la facultad de la escuela secundaria local.) Además, EMUHSD está en cumplimiento con AAB552—C. de E. 48980 referente a la modificación del programa académico o de estudio de un alumno.

Comparación con requisitos de la UC/CSU

	EC	CSU	UC	El Monte
Historia/Ciencias (a)	3	2	2	3
Inglés/Artes de Lenguaje (b)	3	4	4	4
Matemáticas (c)	2	3 ⁺¹	3 ⁺¹	2
Ciencias (d)	2	2 †	2 †	2
Idioma Extranjero de Inglés (e)		2	2 ⁺¹	
Bellas artes/ Artes interpretativas (f)	1	1	1	1
Educación de Carrera Técnica ‡				
Educación física	2			2
Salud				0.5
Educación de Carrera Técnica				1 Δ
Electivo (g)		1	1	*

⁺¹ Se recomienda un año adicional en Matemáticas para ambos CSU y UC, e Idioma Extranjero para UC.

† Los detalles específicos de los cursos varían de CSU a UC.

‡ El Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte ha adoptado una política que permite que los cursos de Educación de Carreras Técnicas sean validas para la graduación. Cuáles requisitos “(a)-(g)” son aplicables varían de curso a curso.

Δ Cualquier dos semestres de AVID con una “D” o mejor llena el requisito de graduación CTE.

En este tiempo el Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte ofrece los cursos Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU “(a)-(g)”:

- Graphic Design (Sub-Pathway 111A)(f)
- Professional Music (Sub-Pathway 112B)(f)
- Film/Video Production (Sub-Pathway 113B)(f)
- Cabinetry, Millwork, and Woodworking (Pathway 120)(a)
- Financial Services (Pathway 180)(g)
- Engineering Design (Pathway 152)(g)
- Biotechnology (Pathway 196)(g)
- Patient Care (Pathway 198)(g)
- Software and Systems Development (Pathway 174)(g)

[BP/AR 6146.1, 6178; CE 35186, 37252, 37254, 48412, 48430, 49701, 51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51427, 60850-60859; 5 CCR 1600-1651]

Consejería sobre colegio o carreras

Los consejeros de la escuela secundaria están capacitados para ayudar a los estudiantes prepararse para la universidad o entrenamiento en carrera. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera,

requisitos, y carreras. La mayoría de los consejeros están disponibles haciendo una cita y se reúnen con los estudiantes y sus familias. [CE 48980, 51229]

● Procedimiento para denegar la Concesión de California (Cal Grant)

La Comisión de Asistencia Estudiantil de California (CSAC por sus siglas en inglés) procesa la elegibilidad de estudiantes para las concesiones Cal Grant que pueden ser usadas para el costo de educación pos-secundaria. Fondos de Cal Grant son otorgados a estudiantes del 12o grado elegibles quienes cumplen con requisitos del Puntaje Promedio de Calificación (GPA por sus siglas en inglés) e ingresos de familia. Las concesiones Cal Grant pueden usarse para costos de matriculación, habitación y comida, o libros y otros materiales para el colegio/universidad. Los solicitantes de Cal Grant deben someter la Solicitud Gratuita para Ayuda Estudiantil Federal (FAFSA por sus siglas en inglés) o la Solicitud de Ley para Soñadores de California (CADAA por sus siglas en inglés) entre el 1 de octubre del 2018 y el 2 de marzo del 2019.

El Distrito Unido de la Escuela Secundaria de El Monte electrónicamente someterá información del GPA de cada estudiante de secundaria del 12º grado en el distrito al CSAC para que puedan ser considerados para una Concesión Cal Grant.

Si **NO desea** que la información de su estudiante sea sometida electrónicamente y de esta manera, no ser considerado elegible para el Cal Grant, por favor llene la **Forma Denegar del EMUHSD** la cual está disponible en la escuela de su estudiante en el Centro de Carreras. **La Forma para Denegar debe ser regresada al Centro de Carreras de la Escuela Secundaria de su estudiante para el viernes, 15 de septiembre del 2018 no más tarde de las 2 pm.**

Después del 15 de septiembre del 2018, la información para todos los estudiantes del 12º grado excluyendo aquellos que denegaron, será sometida electrónicamente a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California para ser considerados para el Cal Grant. Para más información sobre el Cal Grant visite: www.calgrants.org.

● Reportando resultados de pruebas de referencia

Esta ley tiene tres partes fundamentales: Administrar pruebas estandarizadas de aprovechamiento, reportar las calificaciones individuales del estudiante en las pruebas estandarizadas de aprovechamiento, y facilitar las comunicaciones entre padres y escuela. La principal intención de la legislación es requerir que los distritos escolares usen procedimientos de reportar las calificaciones para los padres de niños que hagan las pruebas de aprovechamiento estandarizado y facilitar una

mejor comunicación entre padres-escuela referente al rendimiento de los niños en esas pruebas.

Un ejemplo: Las pruebas estandarizadas de aprovechamiento se harán para identificar a estudiantes para los servicios del Título I, para ayudar a los maestros a seleccionar los materiales de lectura apropiados, y para otros propósitos. Si su hijo hace las pruebas, usted recibirá sus calificaciones junto con una explicación de lo que significan sus calificaciones. Si desea más información, por favor comuníquese con el asesor de su hijo.

● Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California:

<http://www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html>

<http://www.calstate.edu/datastore/admissions.shtml>

http://www.csumentor.edu/planning/high_school/

<http://www.ucop.edu/doorways/>

● Definición de educación de carrera técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/ci/ct. [CE 48980(1), 51229]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

● Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en cada plantel escolar a cargo del registrador de la escuela, y en la oficina del Distrito por la Oficina de Investigación y Currículo. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125(a) establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Los expedientes oficiales están disponibles para cinco dólares (\$5.00) por copia. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su

solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

● Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso de seis-semana deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

● Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renuncias de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

● Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, la fotografía, fecha de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio,

participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente.. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito por 20 de agosto de 2018. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

● Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1° de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

● Programa de Comidas para Estudiantes

El Departamento de Servicios de Nutrición diariamente sirve desayuno y almuerzo. Este año el departamento está participando en un programa especial que permite que nuestros estudiantes tomen de ambas comidas gratuitamente. El programa requiere que colectemos una solicitud para Almuerzo Gratis y a Precio Reducido de cada familia, el cual incluye a todos los estudiantes que asisten a nuestro distrito. Más información y solicitudes están disponibles en la oficina de la escuela o en-línea en el sitio web de Servicios de Nutrición, www.emuhd.org » Departamentos » Servicios de Nutrición. Para preguntas, llame a la oficina de Servicios de Nutrición. [EC 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a); ne]

● Uso de Tecnología por parte de Estudiantes

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos tecnológicos provistos por el distrito se usen de manera

responsable y adecuada en apoyo al programa instructivo y para el avance del aprendizaje estudiantil.

El Superintendente o persona asignada notificará a estudiantes y padres/apoderados sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y el Acuerdo de Uso Aceptable del distrito. El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción apropiada para cada edad sobre el acuerdo de uso aceptable del distrito, incluyendo, pero no limitado a, los peligros de publicar información personal en-línea, falsa representación por parte de depredadores, y cómo reportar contacto inapropiado o contenido ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso cibernético, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. El Superintendente o persona asignada, con información de parte de los estudiantes y personal, regularmente revisarán ésta política, los reglamentos administrativos acompañantes, y otros procedimientos relevantes para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a los cambios en tecnología y circunstancias.

Servicios En-Línea/ Acceso al Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del distrito con acceso al Internet tienen medidas de protección tecnológica que bloquean o filtran acceso del Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañina para menores, y que la operación de tales medidas se hace cumplir.

La Mesa Directiva desea proteger a los estudiantes de acceso a material dañino en el Internet u otros servicios en-línea. El Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso por parte de estudiantes a material dañino e inapropiado en el Internet. Él/ella también establecerá regulaciones para tratar la seguridad y protección de los estudiantes cuando utilicen correo electrónico, salas de charlas y otras formas de comunicación electrónica directa. El uso de computadoras del distrito por parte de estudiantes para acceder sitios de redes sociales es prohibido. Hasta donde sea posible, el Superintendente o persona asignada bloqueará el acceso a tales sitios en las computadoras del distrito con acceso a Internet.

Divulgación, uso y difusión de información de identificación personal sobre estudiantes es prohibido.

El personal supervisará a los estudiantes cuando utilicen los servicios en-línea y solicitaran a asistentes de maestros y estudiantes ayudantes a que ayuden en ésta supervisión.

Antes de utilizar los recursos tecnológicos del distrito, cada estudiante y sus padres/apoderados deberán firmar y regresar el Acuerdo de Uso Aceptable que especifica las obligaciones de usuarios y responsabilidades. En dicho acuerdo, el estudiante y sus padres/apoderados acordarán de no hacer al distrito responsable y acordarán indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y todo personal del distrito por la faya de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derechos de autor, errores de usuario o negligencia. También acordarán de indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

● Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.emuhdsd.org. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

● Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si tiene motivos para creer que su hijo/a (de entre los 0 hasta 21 años de edad) tiene una discapacidad que requiera servicios especiales o acomodaciones, infórmele a la escuela por escrito. Un equipo hablará sobre sus preocupaciones para determinar si se llevará a cabo una evaluación para determinar si él/ella es elegible para servicios de educación especial gratuitos.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121; ne]

● Pago por Colocación Avanzada

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980(j), 52240]

● Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

● Inmunizaciones

Estudiantes no podrán ser admitidos en un aula en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomielitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox). Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba departe de un médico declarando que ya

tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7º al 12º debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Este requisito no se aplica al menos en los siguientes casos:

- Si una nota del doctor médico diciendo condición física o médica no permite la vacunación.
- Si un estudiante sin hogar se matriculado.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o apoderados pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

● Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

● Evaluación de la Vista y Oído

Una persona autorizada revisará la vista y el oído de sus niños en grado 9, a menos que usted presente un documento de un doctor o un oculista verificando que le han hecho pruebas anteriormente o que eso viola su fe en alguna creencia religiosa. [CE 49452, 49455]

● Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre de la medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagon y la epinefrina a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epi-pens en cada sitio escolar. [CE 49414, 49414.3, 49414.5, 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Personal de la escuela que tenga que administrar inyecciones para alergias deberá recibir entrenamiento de parte de personal médico capacitado. Tendrán autorización para administrar la inyección de acuerdo con las indicaciones y se ofrecerá la protección de responsabilidad adecuada.

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

NORMAS para el usar en el Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte con personas sin indicaciones por escrito de un médico.

- A. Reacción severa o fatal puede ocurrir en estudiantes previamente y personal previamente no identificados; es de

alta recomendación que cada escuela tenga por lo menos una Inyección de Epinefrin que no haya sido asignada en casos de emergencia.

- B. Las Inyecciones de Epinefrin deberán ser guardados bajo llave en un botiquín médico que sea de acceso fácil.
- C. La fecha de caducidad del Epinefrin deberá ser revisada regularmente, con el uso de un registro en el cual se apunte la ultima fecha que se revisó, la hora y fecha para reemplazar el Epinefrin. Las fechas de caducidad del Epinefrin deben durar para todo el año escolar. La duración del Epinefrin es de aproximadamente dos años. [CE 49423]

● Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas aprobado. [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

● Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de

Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en línea en www.coveredca.com. [CE 49452.9; PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, y (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino. [CE 33479, 49475]

Escuelas Libres de Tabaco

La Mesa Gobernante reconoce los peligros de salud asociados con los productos de tabaco, incluyendo la respiración de humo de fumar de segunda mano y desea proporcionar un ambiente saludable para los alumnos y el personal. Se alienta a los empleados a servir como modelos de prácticas de buena salud consistentes con los programas de instrucción del distrito. De acuerdo a las leyes federales y del estado, se prohíbe fumar en todos los establecimientos y vehículos del distrito. El Consejo prohíbe además el uso de productos de tabaco en todo momento en los terrenos del distrito. Ahora es ilegal poseer marihuana sintética; posesión puede llevar a la multa de \$250. El Distrito ha adoptado una políza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [20 USC 6083; CL 6404.5]

Marihuana (Cánnabis)

Un estudiante que ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o se encuentre bajo la influencia de cánnabis estará sujeto a expulsión. Cualquier persona de 18 años o mayor que posee, vende, dispensa, distribuye, provee, administra, da; u ofrece vender, dispensar, distribuir, proveer, administrar, o dar; o posee para la venta cualquier, cannabis concentrado, componente sintético de cannabis, o cualquier derivación sintética de cannabis, a cualquier persona, puede ser encarcelado en una cárcel del condado a no exceder seis (6) meses, o por una multa a no exceder \$1,000, o ambos. Cualquier persona 18 años o mayor que posee marihuana en propiedad del distrito durante el día escolar, dependiendo de la cantidad y el número de infracciones, puede enfrentar consecuencias incluyendo de \$250 hasta \$500 de multa y encarcelamiento por hasta diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años de edad que posee marihuana, dependiendo en la cantidad y el número de infracciones, enfrenta a hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre las drogas, sesenta (60) horas de consejería. [CE 48900; CSS 11357, 11357.5]

Programa de Prevención de Esteroides

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033, 60041; CSS 11032]

Servicios Médicos Confidenciales

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

Apariencia/Estandares de Conducta

El alumno se presentará limpio y ordenado, y el personal certificado tiene la responsabilidad de proporcionar condiciones apropiadas conducivas al aprendizaje. Véa el reglamento administrativo 5132(a) del Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte para los estándares de conducta, derechos y responsabilidades, código de vestimenta, disciplina, etc. de las escuelas locales. El Código de Educación autoriza al distrito educacional a adoptar códigos de vestimenta que prohibirían usar “vestimentas relacionadas con pandillas.”

Mecanismos Electrónicos de Trasmisión/Recepción

El Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte reconoce la importancia de la comunicación electrónica entre estudiantes y padres, particularmente durante situaciones de emergencia. Además el distrito reconoce que el tiempo de instrucción es bastante valioso y debe ser protegido de interrupciones innecesarias.

Por lo tanto, los estudiantes tendrán el permiso de tener en su posesión un mecanismo electrónico de comunicación en la escuela durante el día escolar, mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela, o mientras estén bajo la supervisión y bajo el control de un empleado del distrito

escolar. Tal mecanismo deberá ser desactivado y su uso estrictamente prohibido en los terrenos de la escuela durante las horas de clases excepto:

- Durante una emergencia que este afectando a la escuela o comunidad, excepto una amenaza de bomba,
- Con instrucciones médicas de un doctor o cirujano si el uso de tal mecanismo es esencial para, y el uso es específicamente limitado a, la salud del estudiante.

Los mecanismos de señales electrónicas incluyen cualquier mecanismo que se usa por medio de la transmisión o recepción de ondas radiales incluyendo, pero no se limita al uso de localizadores (pagers), teléfono celular y radios de dos vías (two-way radios). Al permitir a los estudiantes el uso de tales mecanismos, el distrito no asume ninguna responsabilidad por la pérdida, daños o mal uso por parte de otras personas.

El uso o activación de cualquier mecanismo de señal electrónica y/o de grabación con la capacidad de grabar voces, capturar imágenes digitales, y/o tomar fotografías de cualquier tipo será prohibido durante las horas de clases a menos que se haya dado previa autorización (por ejemplo: producciones de video, anuario, periódico escolar, eventos especiales, etc.).

Las escuelas pueden, a su discreción, asignar un actividad escolar como evento en el cual la participación depende de la desactivación del mecanismo durante el evento.

● **Civildad en los Terrenos de la Escuela**

Cualquier persona quien intencionalmente interrumpe cualquier escuela publica o cualquier reunión de escuela pública es culpable de un delito menor, y será castigado con una multa de no más de \$500.

Es ilegal para cualquier persona, excepto un padre/ apoderado actuando hacia su hijo menor de edad, de intencionalmente o intentar lastimar, intimidar, interferir por fuerza, amenazar con el uso de fuerza, obstrucción física, u obstrucción física sin violencia con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier terreno escolar público o privado. [CE 32210; CC 1708.9]

● **Un Lugar Seguro para Aprender**

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, etnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad

mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Se hará saber quienes son los miembros del personal que han recibido el entrenamiento en contra de la imparcialidad. Quando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7° al 12° obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia a través del Distrito y en línea en www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234, 234.1, 234.5, 51101; CP 422, 422.55; 5 CCR 4900; BP 1312.3, 5145.3]

DISCIPLINA

● **Responsabilidad de Padres**

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$19,600 dólares en daños y lo máximo de \$10,800 Como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son

declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

● **Asistencia a Clases del Padre/Guardian de un Alumno Suspendido**

Un maestro puede requerir que el padre/guardián de un alumno suspendido por ese maestro asista a una porción del día escolar en el salón del alumno bajo ciertas circunstancias: por (a) cometer un acto obsceno o involucrarse en profanidad o vulgaridad habitual, o (b) interrumpir las actividades escolares o de otra forma desafiar voluntariamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros agentes escolares u otro personal escolar. (Véase la Directiva Administrativa # 6 del EMUHSD.)

● **Suplantación en el Internet**

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

● **Suspension o Expulsion**

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.

- d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera y deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.

- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
- (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
- (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumeradas en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (iii) Un acto de acoso sexual cibernético. (I) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación de diseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o personal escolar por medio de un hecho electrónico que tiene o pueda predecirse de tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) al (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descrita arriba, incluirá la representación desnuda, semidesnuda, o fotografía explícitamente sexual u otra grabación visual de un menor en la cual el menor es identificable de la fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico. (II) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, descripción, o imagen que contiene cualquier valor seriamente literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucre eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido

a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.

- (3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para una persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [C.E 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

48900.2 Acoso Sexual 48900.3 Acto de Crimen de Odio 48900.4 Acoso, Intimidación 48900.7 Amenaza Terrorista

El consejo gobernante puede ordenar que se expulse a un alumno al hallar que el alumno ha cometido una infracción de la subdivisión (a), (b), (c) o (d) de la Sección 48900. [CE 48915]

El consejo gobernante puede ordenar que se expulse a un alumno al hallar que el alumno ha cometido una infracción de la subdivisión (e), (f), (g), (h), (i), (j) o (k) de la Sección 48900 del C. de E., y que otros medios de corrección han fallado repetidamente para producir la conducta adecuada; o debido a la naturaleza de la infracción, la presencia del alumno causa un peligro continuo a la seguridad física del alumno o de otros, y que no son posibles otros medios de corrección. El Director o Superintendente debe suspender inmediatamente y recomendará la expulsión de un alumno por (1) vender o proporcionar un arma de fuego; (2) blandear un cuchillo; (3) vender una sustancia controlada; (4) cometer o intentar cometer un asalto sexual. El consejo gobernante ordenará que se expulse a un alumno al hallar que el alumno cometió un acto nombrado en la subdivisión (c). [CE 48915]

● Esculcando a un Estudiante

El director escolar o una persona designada podrá esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

● Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

● No-Discriminación/Acoso

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o en cualquier actividad de la escuela, la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación, y el hostigamiento de cualquier estudiante por motivos de raza actual del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género; la percepción de uno o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito.

La discriminación prohibida, acoso, intimidación, acoso cibernético, o bullying incluye conducta física, verbal, no verbal, o escrita basada en una de las categorías mencionadas anteriormente, que es tan grave o dominante que afecta la habilidad del estudiante para participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un entorno intimidatorio, amenazante, ambiente educativo hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del estudiante; o de otra manera afecta negativamente a las oportunidades de educación de un estudiante.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier estudiante que presente una queja o informe en relación con un incidente de discriminación, acoso, intimidación, acoso cibernético, o bullying.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Los estudiantes que participen en discriminación, acoso, intimidación, bullying, acoso cibernético, o represalia en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva o un reglamento administrativo estarán sujetos a la consecuencia o a una disciplina apropiada. Cualquier empleado que permita o participe en una discriminación prohibida, acoso, intimidación, bullying, acoso cibernético, o represalia estará sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido. [BP 5145.3 febrero de 2014; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044 ; CC 1714.1; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1681-1688; Título VI; Título VII; Título IX; 34 CFR 100.3a, 104.7, 106.8, 106.9]

● Acoso Sexual

El distrito está comprometido a proporcionar un ambiente educacional libre de hostigamiento ilegal. El distrito mantiene una póliza estricta que prohíbe el hostigamiento de los estudiantes debido al sexo, raza, color, origen nacional, etnicidad, religión, edad, incapacidad física o mental, ceguera o visión severamente menoscabada, o cualesquiera otra base protegida por la ley, ordenanza o reglamento federal, del estado, municipal o local. Todo hostigamiento tal es ilegal. Independientemente de la ley, el distrito cree que todo hostigamiento es ofensivo. La póliza anti-hostigamiento se aplica a todas las personas involucradas en las operaciones del distrito y prohíbe el hostigamiento ilegal de parte de cualquier alumno o de cualquier empleado del distrito, incluyendo administradores, supervisores, empleados certificados y empleados clasificados. Se prohíbe el hostigamiento ilegal de cualquier forma, incluyendo conducta verbal, física o visual, amenazas, demandas y represalia. La infracción de esta póliza por parte de un

empleado puede resultar en disciplina que puede incluir despido, dependiendo de la seriedad de la infracción. La infracción de esta póliza por parte de un estudiante o estudiantes puede resultar en disciplina, que puede incluir suspensión o expulsión, dependiendo de la naturaleza y seriedad de la infracción. [CE 48900 y 48900.2]

11.1 Hostigamiento ilegal debido al sexo, raza, ancestro, incapacidad física o mental, edad o cualquier otra base protegida incluye, pero no se limita a:

- a. Conducta verbal tal como epítetos, comentarios derogativos, difamación o avances, invitaciones o comentarios sexuales indeseados.
- b. Conducta visual tal como carteles, fotos, caricaturas, dibujos o gestos.
- c. Conducta física tal como asalto, contacto indeseado, impedimento del movimiento normal, o interferencia con el desempeño o progreso académico dirigido a un alumno debido a raza u otra base protegida.
- d. Amenazas y demandas para hacer someter a solicitudes sexuales con el fin de recibir una buena calificación u otro beneficio o evitar otra pérdida, y ofrecimientos de buenas calificaciones u otros beneficios a cambio de favores sexuales.
- e. Represalia por haber informado o amenazado informar sobre hostigamiento.

11.2 Hostigamiento sexual como se define en el Código de Educación

- a. Avances sexuales mal acogidos, peticiones de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual o física de una naturaleza sexual, hecha por alguien desde o en el ambiente de trabajo o educacional, bajo cualesquiera de las siguientes condiciones:
 1. La sumisión a la conducta se hace un término o condición explícita o implícita al estado académico del individuo, o a su progreso.
 2. La sumisión a, o el rechazo de la conducta por parte del individuo se usa como base para decisiones académicas que afectan al individuo.
 3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo, o de crear un ambiente educacional intimidante, hostil u ofensivo.
 4. La sumisión a, o el rechazo de la conducta por parte del individuo se usa como base para tomar cualesquier decisiones que afectan al individuo respecto a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la institución educacional.

Los alumnos pueden tener una denuncia de hostigamiento incluso si no han perdido un beneficio económico. La ley prohíbe cualquier forma de hostigamiento de bases protegidas que menoscaba el ambiente educacional o su bienestar emocional en la escuela.

Si un alumno cree que se le está hostigando debido a su sexo, raza, ancestro u otra base protegida, debiera usar el procedimiento descrito en esta póliza para entablar una denuncia y que ésta se investigue.

Los alumnos tienen derecho a reparación por hostigamiento ilegal. Con el fin de afirmar este derecho, proporcione una denuncia, preferible pero no necesariamente por escrito a un miembro del personal, un consejero, al director de la escuela, o al Asistente del Superintendente para Servicios Educativos del Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte, 3537 Johnson Avenue, El Monte, CA 91731, (626) 444-9005, lo más pronto posible, pero al menos dentro de seis meses de la fecha en que ocurrió el hostigamiento alegado o dentro de seis meses de la fecha en que el alumno primero obtuvo conocimiento del hostigamiento alegado. Las denuncias del alumno debieran incluir los detalles del incidente o incidentes, los nombres de los individuos involucrados y los nombres de cualesquier testigos. (Véase Adjunto A, Hostigamiento Sexual – Informe de Incidente Inicial). El distrito inmediatamente emprenderá una investigación efectiva, completa y objetiva de las alegaciones de hostigamiento. La investigación se conducirá de una forma que proteja la confidencialidad de las partes y de los hechos. Esta investigación se completará y se tomará una determinación respecto al hostigamiento alegado y se comunicará al alumno dentro de sesenta días después de que el distrito recibe la denuncia. Si el distrito determina que ha ocurrido hostigamiento ilegal, tomará acciones remediadoras efectivas conmensurables a la severidad de la ofensa. El distrito no hará represalias en contra del alumno que entabla una demanda y no permitirá a sabiendas represalias por parte de ningún empleado del distrito u otro alumno.

El distrito alienta a todos los alumnos a informar cualquier incidente de hostigamiento que esta póliza prohíbe inmediatamente, para que las denuncias se puedan resolver rápida y justamente. La denuncia se puede entablar directamente con el Superintendente Estatal de Instrucción Pública en una variedad de circunstancias. Se puede obtener más información sobre este proceso de denuncia del Asistente del Superintendente para Servicios Educativos, El Monte Union High School District, 3537 Johnson Avenue, El Monte, CA 91731, (626) 444-9005, o del Superintendente, El Monte Union High School District, 3537 Johnson Avenue, El Monte, CA 91731, (626) 444-9005.

Los alumnos además debieran saber que la Oficina de Derechos Civiles de los E.E.U.U. también investiga denuncias de hostigamiento basado en el sexo, raza, color, origen nacional, ceguera o visión severamente menoscabada, u otras bases protegidas en programas educacionales que reciben asistencia financiera federal. Si cualquier alumno cree que se le ha hostigado o tomado represalia en su contra por resistir o denunciar hostigamiento, el alumno puede entablar una denuncia con la Oficina de Derechos Civiles de los E.E.U.U. Se puede obtener información de cómo empezar este proceso de denuncia del Asistente del Superintendente para Servicios Educacionales, El Monte Union High School District, 3537 Johnson Avenue, El Monte, CA 91731, (626) 444-9005, o llamando a la Oficina de Derechos Civiles de los E.E.U.U. directamente.

11.3 Procedimiento de denuncia de hostigamiento

- a. Cualquier individuo, agencia u organización pública puede entablar una denuncia por escrito con el agente escolar designado. Se iniciará una investigación de la discriminación ilegal alegada entablando una denuncia dentro de seis meses de la fecha en que ocurrió la discriminación alegada, a menos que el Superintendente de Instrucción Pública extienda este período de tiempo. La investigación se conducirá de forma en que se proteja la confidencialidad de las partes y de los hechos.
- b. Dentro de sesenta días del recibo de la denuncia, el Superintendente local o la persona designada completará la investigación de la denuncia y preparará una decisión de la agencia educacional local por escrito. Esta decisión será por escrito y se le enviará al denunciante dentro de sesenta días después de recibir la denuncia. La decisión contendrá los hallazgos y la disposición de la denuncia, incluyendo decisiones correctivas si las hubiere, la razón de la disposición, notificación del derecho del denunciante a apelar, y los procedimientos para iniciar la apelación.
- c. Cualquier denunciante puede apelar la decisión de la agencia educacional local ante el Superintendente de Instrucción Pública presentando una apelación por escrito ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de quince días de haber recibido la decisión local. Se pueden otorgar por escrito extensiones para presentar apelaciones por motivos justificados. El denunciante debe especificar la razón por apelar la decisión local e incluirá una copia de la denuncia entablada localmente y una copia de la decisión local.
- d. Después de que el Superintendente de Instrucción Pública reciba una apelación, se notificará a la agencia local. La agencia local enviará los siguientes documentos al Superintendente de Instrucción Pública: la denuncia original, una copia de la decisión de la agencia educacional local, un resumen de la naturaleza y extensión

de la investigación conducida por la agencia local, un informe de cualquier acción tomada para resolver la denuncia, una copia de los procedimientos de denuncia de la agencia local y otra información relevante que el Superintendente pueda requerir.

- e. Si se envía erróneamente una denuncia al Superintendente de Instrucción Pública antes de que el superintendente local o persona designada haya investigado la denuncia, el Superintendente de Instrucción Pública remitirá la denuncia a la persona designada local. Sin embargo, existen algunas circunstancias cuando entablar una denuncia con el Superintendente de Instrucción Pública sea apropiado antes de que se haya realizado una investigación local. Estas circunstancias incluyen, pero no se limitan a, cuando el denunciante solicita permanecer anónimo y presenta evidencia clara y convincente de que estaría en peligro de represalia si la denuncia se entablara localmente o ha sufrido represalia en su contra debido a denuncias anteriores o presentes, el denunciante alega hechos que indican que sufriría una pérdida inmediata de algún beneficio tal como empleo o educación, si el Departamento de Educación no interviene, la agencia local rehúsa responder a la solicitud del Superintendente de Instrucción Pública de información referente a la denuncia, la persona designada local no ha tomado ninguna acción dentro de sesenta días hábiles desde la fecha en que se entabló la denuncia localmente, y en varias situaciones relacionadas con educación especial.

Refiérase a la Póliza 5144.1 respecto a suspensiones o expulsiones requeridas y a la Póliza 5145.7 respecto a procedimientos de denuncia de hostigamiento sexual concerniente a alumnos. Las Pólizas están a su disposición en la oficina del distrito y en las escuelas secundarias.

● Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El Distrito Escolar Unido de la Escuela Secundaria de El Monte tiene la responsabilidad principal de cumplimiento con las leyes y regulaciones federales y estatales. Hemos establecido Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) para tratar alegaciones de discriminación ilegal, agresión, intimidación, acoso, y quejas alegando violación de leyes estatales y federales que gobiernan programas educativos, el cobro ilegal de cuotas estudiantiles y la falta de cumplimiento de nuestro Plan de Control y Responsabilidad Local (LCAP por sus siglas en inglés).

Nosotros investigaremos todas las alegaciones ilegales de discriminación, agresión, intimidación o acoso en contra de cualquier grupo protegido así identificado en la sección 200 y 220 del Código Educativo y sección

11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier características actual o percibida así establecida en la sección 422.55 del Código Penal o de acuerdo con o la asociación de la persona con una persona o grupo con uno o más de éstas características actuales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por la agencia, la cual es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera del estado.

El UCP también será utilizado cuando se trate quejas alegando falla de cumplir con leyes estatales y/o federales en Educación de Adultos, Educación Después de Escuela y Seguridad, Educación de Agricultura Vocacional, Educación Bilingüe, Programa de Asistencia de Colegas y Revisión para Maestros, Carrera Técnica y Educación Técnica, Entrenamiento Técnico, Centro de Educación de Entrenamiento Técnico, Cuidado y Desarrollo Infantil, Nutrición Infantil, Educación Compensatoria, Asistencia Categórica Consolidada, Curso con Periodos sin Contenido Educativo, Asistencia con Impacto Económico, Educación de Estudiantes de Cuidado de Crianza Temporal, Estudiantes in Hogar, y Ex-estudiantes de la Corte Juvenil ahora matriculados en una escuela del distrito, Programas de Estudiantes de Inglés, Ley Cada Estudiante Tiene Éxito/Que Ningún Niño Se Queda Atrás (Títulos I–VII), Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP), Educación Migrante, Minutos Instructivos de Educación Física, Cuotas Estudiantiles, Acomodaciones Razonables para un Estudiante que Amamanta, Centros y Programas Regionales de Ocupaciones, Planes de Seguridad Escolar, Educación Especial, Preescolar Estatal, Educación de Prevención del Uso de Tabaco.

Una cuota estudiantil incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a un estudiante como condición para matricularse a una escuela o clases, o como condición de participación en una clase o actividades extracurriculares, sin tener que ver si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es por crédito académico.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que se requiera que haga un estudiante para obtener un candado, casillero, aparato para la clase, instrumento musical, ropa, u otro material o equipo.
3. Una compra que se requiere que haga el estudiante para obtener materiales, suministros, equipo, o ropa asociada con actividades educativas.

Una queja sobre cuotas estudiantiles o LCAP puede ser sometida anónimamente si el querellante provee evidencia o información que conduciendo a evidencia de apoyo a la queja.

No se le requerirá a un estudiante matriculado en una escuela pública pagar una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa.

Una queja sobre cuotas estudiantiles deberá ser sometida no más tarde de un año de la fecha que ocurrió la supuesta violación.

Publicaremos un aviso estandarizado sobre los derechos educativos de estudiantes en crianza temporal y sin hogar, ex-estudiantes de la corte juvenil ahora matriculados en un distrito escolar, como es especificado en las Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2 del Código Educativo. Éste aviso deberá incluir información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Quejas que no sean relacionadas con cuotas estudiantiles deben ser sometidas por escrito con las siguientes designaciones para recibir quejas:

Para Asuntos de Estudiantes – Larry Cecil, Assistant Superintendent - Educational Services, o

Para Asuntos de Empleados – Felipe Ibarra, Assistant Superintendent - Human Resources

3537 Johnson Avenue, El Monte, CA 91731

(626) 444- 9005

Una queja sobre cuotas estudiantiles es presentada al Distrito Escolar Unido de Secundaria El Monte y/o con el director de una escuela.

Quejas alegando discriminación, agresión, intimidación, o acoso, deben ser sometidas dentro de seis (6) meses de la fecha que ocurrió la supuesta discriminación, agresión, intimidación, o acoso, o la fecha que el querellante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, agresión, intimidación, o acoso, a menos que el tiempo para presentar la queja sea extendido por el superintendente o la persona designada.

Las quejas serán investigadas y una Decisión por escrito o reporte será enviado al querellante dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este periodo de tiempo puede ser extendido por acuerdo escrito del querellante. La persona responsable por investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El querellante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión de quejas sobre programas específicos, cuotas estudiantiles y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE por sus siglas en inglés) al presentar una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido nuestra Decisión. La apelación debe ser acompañada por

una copia original de la queja presentada y una copia de nuestra Decisión.

Se le informa al querellante sobre los recursos legales civiles, incluyendo, pero no limitado a, orden judicial, orden de restricción, u otro remedio u órdenes que puedan estar disponibles bajo leyes estatales o federales sobre discriminación, agresión, intimidación, o acoso, si es aplicable.

Una copia de nuestra política del UCP de quejas y procedimientos está disponible sin costo y también está disponible en el sitio web del distrito: www.emuhsd.org. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9; ne]

● El Proceso de Quejas Uniformes

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene como su principal responsabilidad asegurar el cumplimiento legal con las leyes estatales y federales aplicables y los reglamentos que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva incita la temprana e informal resolución de quejas siempre que sea posible y apropiado. Para poder resolver quejas que no puedan ser resueltas por medio de dicho proceso informal, la Mesa adoptará un sistema uniforme de proceso de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y regulaciones administrativas consiguientes.

El proceso uniforme de quejas del distrito (UCP por sus siglas en inglés) se utilizara para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja alegando la violación por parte del distrito de leyes estatales o federales o regulaciones que rigen los programas de educación de adultos, programas consolidados de ayuda categórica, programas de cuidado infantil y desarrollo, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial.
2. Cualquier queja alegando la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación (bullying), en programas de la Oficina de Educación del Condado Shasta y actividades en contra de cualquier persona de acuerdo a sus características actuales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con grupo étnico, edad, religión, genero, identidad de genero, expresión de genero, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código Educativo 200 o 220, Código Gobernante 11135, o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con uno o más de éstas características actuales o percibidas.

3. Cualquier queja alegando intimidación en programas del distrito y actividades, independientemente si la intimidación tiene que ver con las características actuales o percibidas de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o parental, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, genero, identidad de genero, expresión de genero, o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código Educativo 200 o 220, Código Gobernante 11135, o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con uno o más de éstas características actuales o percibidas.
4. Cualquier queja alegando la violación por parte del distrito de la prohibición en contra del requerimiento de los estudiantes de pagar cuotas, depósitos, u otros cobros para su participación en actividades educativas.
5. Cualquier queja alegando que el distrito no ha cumplido con requisitos legales relacionados a la implementación del plan de responsabilidad y control local.
6. Cualquier queja alegando la represalia en contra de un querellante u otro participante del proceso de queja o de cualquiera que ha actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a ésta norma.
7. Cualquier otra queja así como es especificada en las normas de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva reconoce que la resolución de disputa alternativa (ADR por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las alegaciones, ofrece un proceso para alcanzar un resolución a la queja que es conveniente para todos los interesados. Un tipo de mediación de ADR, la cual será ofrecida para resolver quejas que involucran mas de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, no se ofrecerá la mediación ni utilizara para resolver cualquier queja involucrando acoso sexual o donde hay un riesgo razonable que una parte de la mediación se sintiera obligado a participar. El Superintendente o persona asignada se asegurara que el uso de ADR es consistente con las leyes y regulaciones estatales y federales.

La confidencialidad de las partes involucradas será protegida así como lo requiere la ley cuando se somete una queja y en la investigación. Según sea apropiado por cualquier alegación de represalia, discriminación ilegal, o intimidación, el Superintendente o persona asignada mantendrá la confidencialidad de la identidad del querellante y/o el tema de la queja, si él/ella es diferente del querellante, siempre y cuando la integridad del proceso de queja es mantenido.

Cuando una alegación que no es sujeta al UCP es incluida a una queja UCP, el distrito remitirá la alegación

no UCP al personal apropiado o agencia y resolverá las alegaciones relacionadas al UCP por medio del UCP del distrito.

El Superintendente o persona asignada proveerá entrenamiento al personal del distrito para asegurar consciencia y conocimiento de leyes actuales y requisitos relacionados, incluyendo los pasos y línea de tiempo especificado en ésta norma y las regulaciones administrativas acompañantes.

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todas las UCP y las investigaciones de dichas quejas. Todos los records serán destruidos de acuerdo con las leyes estatales aplicables y normas del distrito.

Quejas que no son UCP

Las siguientes quejas no serán sujetas al UCP del distrito pero serán emitidas a la agencia especificada:

1. Cualquier queja alegando abuso infantil o negligencia será emitida al Departamento de Servicios Sociales del Condado, la División de Servicios de Protección del Condado, y las agencias de cumplimiento de la ley apropiadas.
2. Cualquier queja alegando violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo de niños será, para instalaciones autorizadas, emitida al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para instalaciones exentas, emitir al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja alegando discriminación de empleo será emitida al Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda de California y el oficial de cumplimiento legal avisará al querellante de la transferencia por correo de primera clase.
4. Cualquier queja alegando fraude será emitida al Departamento de Educación de California.

Además, el Proceso de Quejas Uniforme Williams del distrito, AR 1312.4, se usara para investigar y resolver cualquier queja relacionada a cantidad suficiente de libros de texto o materiales instructivos, las condiciones de instalaciones de emergencia o urgencias que suponen una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o personal, o vacantes de maestros y errores de asignación.

Hay más información disponible en línea en www.boarddocs.com/ca/caemuhsd/Board.nsf/Public.

[BP 1312.3 marzo de 2015; CE 200-262.3, 8200-8498, 8500-8538, 18100-18179, 32289, 35186, 48985, 49010-49013, 49060-49079, 49490-49590, 52060-52077, 52075, 52160-52178, 52300-52490, 52500-52616.24, 52800-52870, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-59300, 64000-64001; CG 11135, 12900-12996; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 3080, 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC

1221, 1681-1688, 6301-6577, 6801-6871, 7101-7184, 7201-7283g, 7301-7372, 12101-12213; § 504; Título VI; Título VII; Título IX; 20 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9, 110.25]

Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186]

Acuerdo Williams proceso de queja

Tipos de Quejas

El distrito utilizará los siguientes procedimientos para investigar y resolver quejas cuando el demandante alega que cualquiera de los siguientes ha ocurrido:

1. Libros de texto y materiales instructivos
 - a. Un estudiante incluyendo un estudiante de inglés, no tiene libros de texto alineado con los estándares o materiales de instrucción o libros de texto adoptados por el estado- o distrito u otro requisito de material instructivo para utilizar en clase.
 - b. Un estudiante no tiene acceso a libros de texto o material de instrucción para utilizar en casa o después de escuela.
 - c. Los libros de texto o materiales de instrucción se encuentran en malas condiciones o no útiles, faltan páginas, o no son legibles debido a daños.
2. Vacancia o mal asignación de Maestro
 - a. Comienza el semestre y existe vacancia de maestro
 - b. Un maestro que le falta credencial o entrenamiento para enseñar a estudiantes de inglés es asignado a una clase con 20 por ciento o más de estudiantes de inglés en una clase.
 - c. Un maestro es asignado a una clase para la cual el maestro no tiene el entrenamiento competente para la materia.

Vacancia de maestro significa una posición a la cual no ha sido asignado un solo maestro al principio del año para todo el año o, si la plaza es para una clase de un semestre, una posición para a la cual no ha sido asignado un solo maestro al principio del semestre para todo el semestre.

Principio del año o semestre significa el primer día de clases necesarias para servir a todos los estudiantes matriculados son establecidas con solo un empleado certificado asignado para el término de la clase, pero después de 20 días hábiles después del primer día que los estudiantes asisten a clases ese semestre.

Mal asignación significa la colocación de un empleado certificado en una plaza de maestro o servicios para la cual el empleado no tiene una certificación legalmente reconocida o credencial o la colocación del empleado certificado en una plaza de maestro o servicios que el empleado de otra manera no está autorizado por ley.

3. Instalaciones

- a. Una condición representa una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de estudiantes o personal docente.

Emergencia o amenaza urgente significa estructuras o sistemas que se encuentran en una condición que representa una amenaza a la salud o seguridad de los estudiantes o personal docente mientras se encuentran en la escuela, incluyendo, pero no limitado a, fugas de gas, calentamiento no funcional, ventilación, rociadores de agua contra incendios, sistemas de aire acondicionado; ventanas o puertas exteriores quebradas, portón que no sierra y que representa un riesgo a la seguridad; reducción de material peligroso previamente descubierto que representan una inmediata amenaza a los estudiantes o personal docente; o daños estructurales que crean condiciones peligrosas o inhabitables.

- b. Un escusado escolar que no haya sido limpiado, mantenido, o estado abierto de acuerdo con el Código Educativo 35292.5.

Escusados escolares limpios o bien mantenidos significa un escusado ha sido limpiado o con mantenimiento regular, está en completa operación, o en todo tiempo tiene suficiente papel higiénico, jabón, y toallas de papel o secadoras de aire que funcionan.

Escusados abiertos significa, excepto al ser necesario para la seguridad del estudiante o para hacer reparaciones, la escuela ha mantenido el escusado abierto durante las horas de escuela cuando los estudiantes y cuando no se encuentran en clases ha mantenido una cantidad de escusados abiertos durante horas de clases cuando los estudiantes están en clases.

4. Instrucción y servicios intensivos para el examen de egreso de la escuela secundaria

Un estudiante, incluyendo un estudiante de inglés, que no haya pasado el examen de egreso para el fin del 12º grado y no fue provisto la oportunidad de recibir instrucción y servicios intensivos de acuerdo al Código Educativo 37254(d)(4) y (5) después de haber completado

el 12º grado por dos años académicos consecutivos o hasta que el estudiante haya pasado ambas partes del examen, cualquiera que ocurra primero.

Someter una Queja

Una queja alegando cualquier condición(es) especificadas en los artículos #1 al 3 de arriba deberá ser entregada al director o persona asignada en la escuela en la cual se plantea la queja. El director o persona asignada enviará la queja sobre problemas más allá de su autoridad al Superintendente o persona asignada con prontitud, pero a no exceder 10 días hábiles.

Una queja alegando cualquier deficiencia especificada en el artículo #4 de arriba deberá ser entregada a un oficial del distrito asignado por el Superintendente. Tales quejas pueden ser entregadas en la oficina del distrito o en la escuela e inmediatamente enviadas al Superintendente o persona asignada.

Investigación y Respuesta

El director o persona asignada hará todo esfuerzo razonable para investigar cualquier problema dentro de su autoridad. Él/ella pondrá remedio a una queja válida dentro de un periodo de tiempo razonable a no exceder 30 días hábiles a partir de la fecha que se recibió la queja.

Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Si el demandante ha indicado en la forma de quejas que desea una respuesta sobre la queja, el director o persona asignada reportará la resolución al demandante dentro de 45 días hábiles a partir de la fecha que se sometió la queja. Si se solicita una respuesta, la respuesta se enviará a la dirección del demandante así como lo indica la forma de quejas. A la vez, el director o persona asignada deberá reportar la misma información al Superintendente o persona asignada.

Cuando el Código Educativo 48985 es aplicable y el demandante ha solicitado una respuesta, la respuesta será por escrito en inglés y en el idioma principal por el cual se sometió la queja.

Si el demandante no está satisfecho con la resolución de la queja, él/ella tiene el derecho de describir la queja a la Mesa Directiva durante una reunión normalmente programada.

Por cualquier queja concerniente a las condiciones de las instalaciones que representen un peligro o amenaza urgente a la salud o seguridad de los estudiantes o personal docente así como se describe en el artículo #3 de arriba, el demandante que no esté satisfecho con la resolución otorgada por el director, Superintendente o persona asignada puede someter una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de 15 días de haber recibido la respuesta del distrito. El demandante deberá cumplir

con los requisitos de apelación especificados en el 5 CCR 4632.

Todas las quejas y respuestas por escrito será récord público.

Reportes

El Superintendente o persona asignada reportara un resumen sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas a la Mesa Directiva y al Superintendente de Escuelas del Condado cada trimestre. El reporte incluirá la cantidad de quejas por área general con el número quejas resueltas y no resueltas. Los resúmenes se publicarán públicamente cada trimestre durante reuniones de la Mesa Directiva regularmente programadas.

Formas y Avisos

El Superintendente o persona asignada se asegurará que la forma de quejas del distrito contiene un espacio para indicar si es que el demandante desea una respuesta a su queja y especifica la localidad donde someter su queja. El demandante puede agregar tanto texto como sea necesario para explicar su queja. Sin embargo, no es necesario que los demandantes utilicen la forma de quejas Williams a fin de someter una queja.

El Superintendente o persona asignada se asegurará que un aviso se encuentre afijo en cada salón de cada escuela el cual contiene el componente especificado en el Código Educativo 35186. [CE 17592.72, 35186, 35292.5; 5 CCR 4600, 4680, 4681, 4682, 4683, 4685, 4686, 4687]

● Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA; 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

● Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

● Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza

cada año por diciembre. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.emuhdsd.org.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

<u>El Nombre</u>	<u>Ingredientes Activos</u>
CB-80	Pyrethrins, Piperonyl butoxide
Advion Anti Bait	Indoxacarb
Advion Roach	Indoxacarb
Cy-Kick CS	Cyfluthrin
Dragnet SFR	Permethrin
Eco Exempt G	Eugenol, Thyme Oil
EcoExempt IC-2	Rosemary & Peppermint oils
EcoPCO AR-X	Pyrethrins, Phenylethyl Propionate
EcoPCO D-X	Pyrethrins, Phenylethyl Propionate
EcoPCO JET-X	Eugenol Phenylethyl Propionate
EcoPCO WP-X	2-Phenylethyl Propionate, thyme oil, pyrethrins
Essentria G	Eugenol, Thyme Oil
Essentria IC-3	Rosemary Oil, Peppermint Oil, Geraniol
Fumitoxin	Aluminum phosphide
Masterline	Bifenthrin 7.9%
Maxforce FC Ant Bait	Fipronil
Maxforce FC Select Roach	Fipronil
P.C.Q.	Diphacinone
Suspend SC	Deltamethrin
Tempo Ultra WP	Beta-Cyfluthrin
Termidor SC	Fipronil
Wilco gopher bait	Bromadiolone
Zinc Phoshide	Zinc Phoshide

El Monte Union High School District

School Calendar

2018 – 2019

Calendario Escolar

July 1	Fiscal Year Begins	Dec. 26-Jan. 4	Winter Break
July 4	Independence Day Holiday	January 1	New Year's Day Holiday
July 12	Summer School for 2018 Closes	January 7	School Reopens for Students Second Semester Begins
August 1	First Day for Counselors/CWAs/ Psychologists/EL TOSAs	January 21	Martin Luther King, Jr. Birthday Holiday
August 14	First Day for Teachers	February 11	Lincoln Day Holiday
August 20	School Opens, First Day for Students	February 18	President's Day Holiday
September 3	Labor Day Holiday	February 22	First Grading Period Ends
September 28	First Grading Period Ends	April 1	Student/Teacher Free Day
November 9	Second Grading Period Ends	April 5	Second Grading Period Ends
November 12	Veteran's Day Holiday	April 19	Student/Teacher Free Day
November 19	Student Free Day	April 22-26	Spring Break
November 20	Student Free Day	April 26	Classified Holiday
November 21	Student/Teacher Free Day	May 27	Memorial Day Holiday
November 22	Thanksgiving Day	June 4	Final Exams for Students
November 23	Thanksgiving Day Holiday	June 5	Final Exams and Minimum Day for Students
December 18	Final Exams for Students	June 6	Final Exams and Minimum Day for Students Last Day of School for Students Commencement Ceremonies Second Semester Ends
December 19	Final Exams and Minimum Day for Students	June 7	Last Day for Teachers/Counselors/CWAs/ Psychologists
December 20	Final Exams and Minimum Day for Students First Semester Ends	June 29	Fiscal Year Ends
December 21	Student/Teacher Free Day		
December 24	Christmas Day Holiday		
December 25	Christmas Day		

El Monte Union High School District Locations

ADMINISTRATION BUILDING

3537 Johnson Avenue
El Monte, CA 91731-3290
444-9005
Dr. Edward Zuniga, Superintendent

ADULT EDUCATION

10807 Ramona Boulevard
El Monte, CA 91731
258-5800
Dr. Deborah Kerr, Principal

ARROYO HIGH SCHOOL

4921 North Cedar Avenue
El Monte, CA 91732
444-9201
Ms. Angelita Gonzales-Hernandez, Principal

EL MONTE HIGH SCHOOL

3048 North Tyler Avenue
El Monte, CA 91731-3399
444-7701
Ms. Robin Torres, Principal

MOUNTAIN VIEW HIGH SCHOOL

2900 Parkway Drive
El Monte, CA 91732
443-6181
Mr. Jose Marquez, Principal

ROSEMEAD HIGH SCHOOL

9063 East Mission Drive
Rosemead, CA 91770
286-3141
Dr. Brian Bristol, Principal

SOUTH EL MONTE HIGH SCHOOL

1001 Durfee Avenue
South El Monte, CA 91733
258-6500
Dr. Amy Avina, Principal

FERNANDO R. LEDESMA HIGH SCHOOL

12347 Ramona Boulevard
El Monte, CA 91732
442-0481
Mr. Freddy Arteaga, Principal

Localizaciones del Distrito Escolar de El Monte Union High